

PROCESO	VERBAL
RADICADO	2021-00176
DEMANDANTE	ELISA ZENITH YEPES HERRERA
DEMANDADO	NANCY ESTHER CAMARGO MUÑOZ
FECHA	06 DE AGOSTO DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD-ATLANTICO, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la demandante no aclaró/corrigió el nombre de la demandada, ni aportó el poder requerido en auto inadmisorio de la demanda.

En vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda y dando aplicación al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

1- Rechazar la demanda, en vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, dentro del término legalmente otorgado para ello.

2-Entregar libelo original a la parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.

3-Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **064**

SOLEDAD, **AGOSTO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO